

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.
(001378)

18 SET. 2012

“Por medio de la cual se concede comisión de servicios externa remunerada a los docentes LUIS EUGENIO RIBÓN y JULIO NÚÑEZ MADACHI”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio D.F.C.H.426-2012-II radicado el día 12 de septiembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, remitió la solicitud de permiso remunerado presentada por los docentes **LUIS EUGENIO RIBÓN y JULIO NÚÑEZ MADACHI** pertenecientes al programa de Filosofía para asistir como acompañantes de los estudiantes participantes al “IV Congreso Nacional de Filosofía” a realizarse en la ciudad de Manizales por los días 24 al 28 de septiembre de 2012. Esta solicitud fue aprobada por el Consejo de Facultad el día 06 de septiembre de 2012, según acta No. 013 de la misma fecha.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

· *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)*”.

· *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)*”.

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

RECTORIA

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase comisión de servicio externa remunerada a los docentes **LUIS EUGENIO RIBÓN** y **JULIO NÚÑEZ MADACHI**, adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas, a fin de asistir al "IV Congreso Colombiano de Filosofía" que se celebrará en la Universidad de Caldas de la ciudad de Manizales del 24 al 28 de septiembre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a los servidores públicos docentes **LUIS EUGENIO RIBÓN** y **JULIO NÚÑEZ MADACHI** apoyo económico consistente en inscripción al evento "IV Congreso Colombiano de Filosofía" y viáticos por el período comprendido entre el 24 y 28 de septiembre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados en la Facultad de Ciencias Humanas y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

